



RESOLUCIÓN No. 04729 DE 2019
(Octubre 7 de 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE UBICADA EN LA FINCA SAN LUIS, VEREDA LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017; 5495 de Mayo 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF y demás disposiciones concordantes

CONSIDERANDO

Que la ley 7 de 1979, en su artículo 21 numeral 8, asigna al ICBF competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene... y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y para asegurar su restablecimiento...."

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia señala: "(...) ... compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; reconocer, otorgar, suspender, y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema....."

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las Instituciones que presten servicios de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, NIT. 900.354.788-9, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución No. 0922 del 21 de Abril de 2010, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto, sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 1305 de fecha, 8 de Abril de 2019, debidamente ejecutoriada el día 9 de Abril de la misma anualidad, la Dirección Regional del ICBF en Caldas, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la institución COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, en la Modalidad INTERNADO para "NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS".

Que la Representante Legal de la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, mediante comunicación radicada con el consecutivo 007733 de fecha 12 de Agosto de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que el día 12 de Septiembre de 2019, profesionales designadas por la Directora Regional Encargada, realizaron visita a la Sede Operativa FINCA SAN LUIS del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos

Que como resultado de la visita realizada, la revisión, análisis y estudio documental, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario conceptúan favorablemente el cumplimiento de requisitos conforme lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, el LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS V. 5 aprobado mediante Resoluciones No. 1520 de febrero 23 de 2016, modificado recientemente según Resolución No. 14611 de diciembre 17 de 2018 y el LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V. 6 aprobado a través de Resolución No. 1519 de febrero 23 de 2016 y modificado recientemente según Resolución No. 14612 de diciembre 17 de 2018. concluyendo:

Fog.

Comunidad de Bienestar Familiar
Finca San Luis, Manizales

www.icbf.gov.co

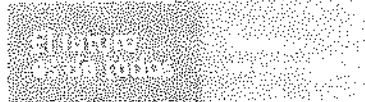
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CALLE 1000 # 11-399

Página 1



COMPONENTES	CONCEPTOS
TECNICO -NUTRICION DEL 03-10-2019	<p>"...En revisión de los documentos aportados por la Entidad COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, frente a los requisitos de alimentación para la modalidad de INTERNADO, se evidencia que cumple con los formatos vigentes para el ciclo de menús de 29 días, además cumple con la frecuencia y cantidad en peso bruto y neto para el grupo de edad de, desde los 7 a 12 años y 13 a 17 años 11 meses, según la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición 2018 ICBF versión 4; aporta formato de lista de intercambio y formato del análisis del contenido nutricional, en este, se relaciona según la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2015; que el promedio del aporte semanal de calorías y macro nutrientes cumple con el 100% de los requerimientos nutricionales para los tiempos de consumo correspondiente a la modalidad y grupo de edad, así mismo la alimentación propuesta en el ciclo de menús está adecuada a las características de la población para cada grupo edad y cumple con los criterios establecidos para la atención en la modalidad a la población objeto de la presente solicitud, cumpliendo además con el formato establecido para la guía de preparaciones, en donde las beneficiarios de las sedes (masculina y femenina) donde se desarrolla la modalidad, reciben 5 tiempos de comida como son: Desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y comida/cena. Por lo anterior se da la aprobación para utilizar los ciclos de menús, análisis del contenido nutricional, guía de preparaciones y listas de intercambios para los grupos de edad sujetos de atención en la modalidad INTERNADO a la población objeto, de la que trata la presente solicitud..."</p>
TECNICO ADMINISTRATIVO DEL 02-10-2019	<p>"... se emite concepto FAVORABLE para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad INTERNADO, gracias al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las condiciones locales de la infraestructura física dan cuenta de condiciones adecuadas para la prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos exigidos para la modalidad. Se verificó mediante observación in situ, revisión documental y de archivo fotográfico que la dotación básica y personal se encuentra en adecuadas condiciones de higiene, estando acorde a lo indicado en el lineamiento técnico del ICBF. La Dotación Institucional presentada responde a lo exigido para la modalidad. Se verifica una capacidad instalada de 130 cupos. Se verificó que cuenta con Talento Humano exigido por los estándares definidos para la modalidad. Incluye cargos, perfiles y funciones y en proporción suficiente para el número de beneficiarios atendido. El Anexo de la historia de atención de cada niño o adolescente, incluye los registros y soportes de la atención. La entidad con el liderazgo de sus coordinadoras de modalidad ha generado acciones de seguimiento interno para fortalecer la prestación del servicio."
TECNICO - PLAN DE ATENCION INSTITUCIONAL PAI DEL 03-10-2019	<p>"...Dentro del proceso de trámite de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para la modalidad Internado, solicitado por la Comunidad Terapéutica Semillas de Amor, el cual se encuentra funcionando en: Sede Femenina, Finca Los Alpes, corregimiento el Remanso Sector La Linda - Manizales y Sede Masculina, Finca San Luis, vereda la Trinidad - Manizales, se da cuenta de encontrar documento ajustado a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño. Así mismo responde a los lineamientos de ruta de actuaciones, modelo de atención, lineamiento técnico de modalidades de atención y de programas especializados de atención a los niños, las niñas y los adolescentes, que se encuentran vinculados al proceso de restablecimiento de derechos por consumo problemático de sustancias psicoactivas... "el documento Plan de Atención Institucional debe ajustarse anualmente, la revisión y aprobación de los ajustes se realizarán en los mismos términos de la aprobación inicial. Para los casos que no se requiere ajuste anual, debe elaborarse un acta en la que el representante legal o director de la entidad, deje constancia de esta situación citando las razones por las que no se amerita realizar ajustes al mismo. Luego de la construcción inicial del PAI como requisito para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, los ajustes al mismo se deberán realizar con la participación de todo el personal vinculado a la entidad, los niños, las niñas, adolescentes y en lo posible, con los integrantes de su familia o red vincular de apoyo autoridad tradicional..."</p>
COMPONENTE FINANCIERO DEL 02-10-2019	<p>"...Una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010, artículo 16.1 informo que la Entidad cumple a cabalidad con los mismos, por tal razón emito mi concepto profesional favorable..."</p>
COMPONENTE LEGAL DEL 04-10-2019	<p>"... Que una vez realizada la revisión, verificación y validación de los documentos allegados por la Institución COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR para otorgar Licencia de Funcionamiento en la Modalidad INTERNADO, se pudo evidenciar que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, proferida por la Dirección General del ICBF, por lo que se procede a emitir CONCEPTO FAVORABLE a la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de Dos (2) Años. La Entidad cumple con el componente legal..."</p>

Página 2



Que la Directora Regional atendiendo los anteriores argumentos y previa verificación de los requisitos financieros, legales y técnico-administrativos, según los cuales la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR cumple con lo requerido en la normatividad vigente, considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL para desarrollar la modalidad INTERNADO, en la población de Niños y Adolescentes de 10 a 18 años con Derechos Amenazados o Vulnerados, con Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas, en la Sede Operativa ubicada en la Finca San Luis, Vereda La Trinidad, Municipio de Manizales-Caldas.

Que con base en lo expuesto, la Directora Regional Caldas ICBF

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento de carácter bienal a la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR para desarrollar la Modalidad de Restablecimiento de Derechos INTERNADO, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Table with 2 columns: Field and Value. Fields include: Modalidad para la cual se otorga (INTERNADO), Clase de Licencia de Funcionamiento (BIENAL), Terminó de Vigencia (24 meses), Población Objeto de Atención (Niños y Adolescentes de 10 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas), Inmueble donde funciona la sede administrativa (Calle 53 C # 26-04 Barrio La Arboleda, Municipio de Manizales, Caldas), Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección (Vereda la Trinidad, Finca San Luis, Municipio de Manizales-Caldas), Capacidad Instalada (130 cupos), Municipio donde se prestara el servicio (Manizales -Caldas).

SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - ICBF Caldas- la presente Resolución; a la Representante Legal de la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

TERCERO: ADVERTIR a la Representante Legal de la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR que la modalidad INTERNADO queda sujeta a todas las normas, y acciones de inspección, vigilancia y control a que diere lugar, así mismo que mínimo dos meses antes del vencimiento de la presente licencia de funcionamiento, deberá solicitar a esta Dirección Regional la respectiva renovación de la licencia de funcionamiento, conforme lo indicado en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias o las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CUARTO: FIJAR de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 7 días del mes de Octubre de 2019

CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
Directora (E) Regional ICBF Caldas

Table with 4 columns: Rol, Nombre, Cargo, Firma. Rows include: Revisó y Ajustó (Fanny Aristizábal Quintero, Coordinadora Grupo Jurídico), Proyectó y Revisó (Johana Jimena Lopez, Entace R. Aseguramiento de la Calidad). Includes a declaration at the bottom: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

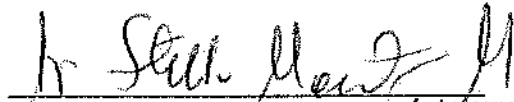
En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los **7** días del mes de **Octubre de 2019**, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la Señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ** identificada con C.C. No. **30.275.470** de **Manizales-Caldas** en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con NIT **900.354.788-9**, con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la **Resolución No. 04729 del 7 de Octubre de 2019**, proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE UBICADA EN LA FINCA SAN LUIS, VEREDA LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS"**...

A la notificada se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrá interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

La notificada manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la Resolución notificada, por lo que renuncia a términos de ley.

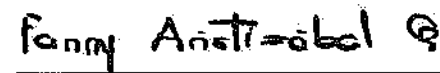
En constancia se firma.

Notificada,



LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ
C.C. 30275470 / 1215
Representante Legal
COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

Notificadora,



FANNY ARISTIZABAL Q.
Profesional E. Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Profesional E. con Funciones de Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **04729** del **7 de Octubre de 2019**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada a la Señora Luz Stella Montoya Martínez, Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, el día **7 de los corrientes**, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **8 de Octubre de 2019**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

Fanny Aristizabal Q.
FANNY ARISTIZABAL QUINTERO